



# ORDENANZAS

## ORDENANZA N°3248/2020

### VISTO:

El Decreto Nacional N°297/2020, el cual estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio para regir en todo el territorio nacional, las sucesivas normas dictadas por el Gobierno Nacional y Provincial; el Decreto Provincial N°944/2020 y la urgente necesidad de establecer medidas en la Ciudad de Rufino ante la grave situación epidemiológica que estamos enfrentando;

### CONSIDERANDO:

Que la curva de contagios viene creciendo exponencialmente en nuestra Provincia como así también en la ciudad de Rufino, creándose una situación epidemiológica complicada para todos los Santafesinos.

Que la Provincia de Santa Fe en el Decreto N°944/2020 declara la vuelta a fase 1 del Departamento Rosario, Departamento Caseros, Departamento San Lorenzo, Departamento General López y Departamento Constitución.

Que el artículo 19 de la Carta Magna Provincial dispone que la provincia tutela la salud como derecho fundamental del individuo e interés de la colectividad, y con tal fin establece los derechos y deberes de la comunidad y del individuo en materia sanitaria.

Que el Artículo 16 de la Constitución de la Provincia establece que el individuo tiene deberes hacia la comunidad, y en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades puede quedar sometido a limitaciones, establecidas por la ley exclusivamente, necesarias para asegurar el respeto de los derechos y libertades ajenas y satisfacer las justas exigencias de la moral y el orden público y del bienestar general.

Que no podemos pasar por alto la situación particular de nuestra localidad, en el día de la fecha contamos con ambos efectores privados de salud cerrados por un avance incontrolable del COVID-19. Que el Hospital SAMCO de Rufino no cuenta con los equipamientos técnicos suficientes, a pesar de haberse donado equipamiento el cual no se encuentra habilitado. Así también escasean los

recursos humanos suficientes como para poder abordar la situación de la pandemia entre nuestros habitantes.

Que en el marco precitado también es considerable incluir las medias solicitadas por el DEM de dar marco normativo a los accesos de la ciudad.

Que Rufino ha sido en las últimas horas víctima de la rapidez con la que se mueve este virus, ocasionándose un efecto dominó dando como resultado el aumento de los casos positivos y las personas aisladas por contactos estrechos. Que consideramos importante tener cuenta a la hora de tomar las medidas adecuadas para el control del COVID-19 en nuestra ciudad, saber que los efectores de salud a los que nuestra habitantes pueden ser derivados, tanto los de la ciudad de Venado Tuerto como los de la ciudad de Rosario, se encuentran llegando al límite de su capacidad de atención. Que estamos en conocimiento que ambas ciudades se encuentran en una situación epidemiológica inclusive peor y más grave que la que tenemos en nuestra localidad. Que con el fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional, Provincial y Municipal, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), con fecha 11 de marzo de 2020, y de la emergencia pública en materia sanitaria y sosteniendo que todos los rufinenses merecen tener la atención necesaria y adecuada para hacerle frente a este virus, por esa razón este cuerpo deliberativo considera fundamental establecer medidas concretas con el fin de atenuar, apaciguar y/o detener el crecimiento exponencial que se viene dando en la curva de propagación y lograr la prevención de futuros contagios.

Por ello, conforme lo preceptuado en el Reglamento Interno del Concejo Deliberante, Ordenanza N°2684/2010;

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO**

Sanciona la siguiente

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Declárese las medidas de urgencia social epidemiológica ante el COVID-19 en la ciudad de Rufino, las cuales deben ser adoptadas de manera inminente por el DEM. Las cuales integran el cuerpo de la presente Ordenanza.



## Título I.

### Medidas urgentes por razones epidemiológicas.

**ARTÍCULO 2°:** En adhesión al Decreto Provincial Nro. 665/2020 declárese obligatorio el uso de barbijo en toda la jurisdicción de la ciudad de Rufino. El barbijo deberá cubrir nariz, boca y mentón de la persona que lo usa.

No se podrá tener ningún tipo de contacto con otra persona sin el uso de barbijo. También deberá usarse para las salidas para hacer caminatas breves, como así deberá llevarse con el mismo carácter en vehículos oficiales o privados para ser utilizados en ocasión de ser detenido en los controles de tránsito en la vía pública.

Quedan exentos de la obligatoriedad del uso de los elementos de protección mencionados en el párrafo precedente los niños y las niñas menores de cinco (5) años de edad.

Establézcase una campaña de concientización para el uso de barbijo obligatorio, y en la cual la Municipalidad de Rufino deberá entregar barbijos a quienes no lo tengan en la vía pública o en la filas que se formen fuera de instituciones o de cualquier tipo de establecimiento para ingresar a los mismos.

**ARTÍCULO 3°:** El uso obligatorio de barbijo que cubra nariz, boca y mentón, establecido en el artículo anterior también resulta obligatoria durante la realización de actividades o circulación en los siguientes ámbitos y circunstancias:

- a) Vehículos del transporte público de pasajeros, taxis y remises;
- b) Para el ingreso y permanencia en los locales comerciales, dependencias de atención al público en reparticiones oficiales, entidades financieras u otros casos en la que la misma estuviera permitida, en especial en cualquier circunstancia cuando no fuere posible garantizar el distanciamiento social, incluidas las filas de personas que se formen al efecto;
- c) Actividades de entregas autorizadas de productos y a quienes los reciban, en el acto en que se produce la entrega;
- d) Para el ingreso a los efectores de salud público y privado.

**ARTÍCULO 4°:** Queda **PROHIBIDO** dentro del distrito de la ciudad de Rufino, tanto en espacios cerrados como abiertos, públicos o privados, toda **REUNIÓN, SOCIAL Y/O FAMILIAR** entre personas que no sean convivientes. Todo esto de quince (15) días contados desde la sanción de la presente.

**ARTÍCULO 5°:** Queda **PROHIBIDO** dentro del distrito de la ciudad de Rufino, toda actividad deportiva realizada en forma amateur o de esparcimiento que signifique el contacto entre dos o más personas.

**ARTÍCULO 6°:** En caso de verificarse el desarrollo de un evento de las características **establecidas en los artículos 4 y 5** de la presente Ordenanza, el DEM queda facultado para hacer cesar en forma inmediata tal situación, requiriendo el auxilio de la fuerza pública y procederá a labrar el acta de infracción pertinente al responsable del evento, a la persona que lo reciba en el lugar, y al titular del inmueble, relevará e identificará a las personas y vehículos que se encuentren en el lugar.

**ARTÍCULO 7°:** El incumplimiento a lo establecido en el artículo 4 y 5 de la presente Ordenanza será sancionado con multas que se establecen desde Pesos Veinticinco Mil (\$25.000) hasta Pesos Setenta Mil (\$70.000). El Juez de Faltas interviniente deberá establecer la graduación de la sanción a aplicar teniendo en cuenta la cantidad de personas reunidas, acatamiento o no a la orden de la autoridad, espacio físico donde se realizó la reunión y/o cualquier otro motivo de atenuación o agravamiento de la multa a aplicar. Las mismas deberán reglamentarse por DEM.

**ARTÍCULO 8°:** En caso de reincidencia de lo establecido en el artículo 7 de la presente, los importes se elevarán al doble.

**ARTÍCULO 9°:** Serán "sujetos solidariamente responsables" del pago de las multas establecidas en el artículo 7 de la presente ordenanza: los organizadores del evento, los propietarios, locatarios, poseedores a título de dueño, comodatarios y todos aquellos que, bajo cualquier título, detenten la posesión y/o tenencia de los inmuebles, como así también todo participante de la reunión, en los que se hayan infringido la normativa.



**ARTÍCULO 10°:** Dispóngase que la prohibición establecida en el artículo de la presente, también alcanza a reuniones en bares y/o restaurantes, quienes por el periodo indicado en el mismo artículo deberán trabajar solo bajo la modalidad “delivery” y “take away”.

**ARTÍCULO 11°:** Dispóngase que los bares y/o restaurantes que sean alcanzados por la presente conforme el artículo 10, serán beneficiados con un subsidio temporal por el mes de setiembre de 2020 consistente en que no abonarán el derecho de registro e inspección que le correspondiere.

**ARTÍCULO 11° bis:** Dispóngase que todas aquellas personas que sus actividades económicas se encuentren afectadas por las restricciones que impone el decreto 944/2020, podrán acogerse al Programa de Asistencia Económica de Emergencia que dispuso el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, el que establece un aporte no reintegrable de Pesos Treinta Mil (\$30.000).

**ARTÍCULO 12°:** Déjese establecido que la venta de mercaderías ya elaborada de comercios minoristas de rubros esenciales y no esenciales a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio, y no se encuentran restringidas en los términos del decreto provincial Nro. 944/2020. Debiendo cumplirse en horarios establecidos y en el acto de entrega de los productos con la utilización obligatoria de elementos de protección de nariz, boca y mentón conforme a lo establece la presente ordenanza o establecido por los Decretos Provinciales Nros. 0347/20, 0348/20 y 0655/20, tanto por quien los entrega, como por quien los recibe.

**ARTÍCULO 13°: Horarios.** Establézcase el horario para toda actividad comercial el siguiente: apertura 07:00 horas cierre 17:00 horas. Los cuales se

regirán por el término fijado por el decreto provincial nro. 944/2020 y/o por el término que pudiera fijar la normativa que reemplace dicho decreto.

Lo negocios que tienen como actividad la venta de comida elaborada y/o heladerías podrán seguir vendiendo a través de la modalidad de venta a domicilio hasta las 23:00 horas. Los fines de semana dicho horario se extenderá hasta las 24:00 horas.

Quedan exceptuados del cumplimiento de estas bandas horarios, las actividades que se encuentran exceptuadas por ser actividades esenciales dispuestas por el Gobierno Nacional y Provincial.

Establézcase que los comerciantes que se vean en sus actividades alcanzados por las restricciones horarias dispuestas en el presente, podrán obtener un subsidio municipal consistente en el no pago de los tributos de “derecho de registro e inspección” que correspondan a los meses de setiembre y octubre de 2020.

**ARTÍCULO 14°: Programa de Desinfección.**

Establézcase la desinfección de todos los edificios municipales, entes autárquicos de la Municipalidad y cualquier edificio donde se prestas actividades que no tengan vinculación con la Municipalidad de Rufino.

Notifíquese a todas las dependencias provinciales y/o nacionales radicadas en nuestra ciudad que deberán proceder a la desinfección de sus edificios.

Notifíquese a todos los establecimientos, locales y/o salones que tenga, cualquiera actividad que tenga circulación de personas, que deberán desinfectar los mismos.

El DEM establecerá mediante la reglamentación de este artículo los productos a utilizar en la desinfección y la forma de realizar la misma.



**ARTÍCULO 15°: Temporalidad.** Todas las disposiciones contenidas en los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13 y 14 de la presente son de carácter temporal y regirán solamente hasta tanto dure el periodo dispuesto por el decreto provincial nro. 944/2020 y/o por el término que pudiera fijar la norma que reemplace dicho decreto.

## **Título II.**

### **De los accesos a la ciudad**

**ARTÍCULO 16°:** En el marco de la emergencia por Covid -19 establézcase que los únicos accesos habilitados para el ingreso y egreso de la ciudad, serán ubicados en el Área Industrial de Rufino denominado Ingeniero Pérez y el correspondiente que se encuentra ubicado en la intersección de calle Presidente Perón y Ruta Nacional N°33.

**ARTÍCULO 17°:** Dispóngase mantener los demás accesos de la ciudad cerrados con montículos de tierra y/o cualquier método que actúe como barrera física no ponga en peligro la integridad de las personas.

**ARTÍCULO 18°:** Dispóngase que la restricción establecida en el artículo 15 de la presente, es de carácter excepcional y permanecerá vigente hasta que se decrete el cese de la Emergencia Sanitaria Pública dispuesta en materia sanitaria por el Gobierno Nacional por el brote del virus Covid -19, y/o cualquier disposición restrictiva en materia de circulación que haya sido dispuesta por el Gobierno Provincial.

Que asimismo, si el Gobierno Nacional mantuviera la Emergencia Nacional antes descripta, pero el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, determinara mediante norma fundada en nuestra ciudad libre de riesgo de covid-19, el DEM podrá liberar el bloqueo de los accesos restantes de la ciudad, dejando sin efecto lo establecido en la presente.

**ARTÍCULO 19°:** Dispóngase la colocación de cartelería con la debida señalización refractaria y/o balizas luminicas en los cierres de los accesos de ambos lados del mismo.

**ARTÍCULO 20°:** Dispóngase que la violación de lo establecido en la presente, en el sentido de que ingresar a la ciudad o salir de la misma por lugares que no sean los accesos habilitados por la presente será pasible de la una sanción de multa la que se establece en la suma de Pesos Dos Mil (\$2.000). En el caso de reincidencia, el Juez de Falta podrá duplicar la misma.

Se exceptúan de lo establecido en el presente artículos aquellas personas que circulen con fines de deportivos y/o recreativos, y que sean residentes de la ciudad de Rufino.

## **Título III.**

### **Disposición sanitaria extraordinaria.**

**ARTÍCULO 21°:** Dispóngase en el marco de la grave situación sanitaria local solicitar a las autoridades correspondientes que se arbitren las medidas necesarias para que el sistema de salud pública habilite sus consultorios externos en los centros periféricos de salud, CAPS Marta Frigerio, Ángel Bulgheroni y N°80. A los fines de atender a los pacientes hospitalarios y evitar de que pueda existir contagio con covid-19.

**ARTÍCULO 22°:** Dispóngase que el 50% de los fondos que establece la Ordenanza N°3132/2017 y modificatorias, sean destinados a la atención de los gastos que demande lo dispuesto en el artículo 21 de la presente. Es decir se destine a los centros periféricos de salud, CAPS Marta Frigerio, Ángel Bulgheroni y N°80 de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 23°:** Dispóngase la notificación de lo establecido en los artículos 21 y 22 de la presente a las autoridades de Salud de la ciudad de Rufino, de la Región y de la Provincia.



#### Título IV.

##### De otras infracciones y de los Fondos.

**ARTÍCULO 24°:** Dispóngase que aquellas personas que violen los protocolos habilitados para ejercer su actividad, tendrán como sanción la clausura de actividad por el término de tres (3) días.

La sanción se aplicará cuando exista violación absoluta de protocolo, entendida esta cuando no exista alguno de los requisitos establecidos en el mismo.

La falta de algunos de los elementos del protocolo establecido, tendrá como primera sanción una advertencia para regularizar la situación, con el apercibimiento de que en el caso de reincidencia se le aplicará una sanción consistente en la realización de tareas comunitarias.

Esta sanción consistirá en la aplicación de diez (10) horas de tareas comunitarias que el infractor deberá realizar en actividades que requieran las autoridades de aplicación en el marco de la emergencia sanitaria.

**ARTÍCULO 25°:** Quienes se encuentren contagiados por el Covid-19 o por estar en condiciones de nexos epidemiológicos o que por disposiciones sanitarias de la autoridad municipal o provincial, tuvieren que cumplir aislamiento obligatorio y no lo cumplieran será pasible de una multa diaria de Pesos Quinientos (\$500) diarios por cada día de infracción. El Juez de Faltas actuante podrá dispensar, morigerar o aumentar la multa conforme las condiciones culturales, educativas y sociales del infractor. Ello sin perjuicio de las responsabilidades legales que le puedan corresponder.

**ARTÍCULO 26°:** Establézcase que los fondos que se obtengan con el cobro de las multas fijadas en la presente, solamente podrán ser destinados a la

adquisición de insumos para la prevención y tratamiento de la pandemia desatada por COVID-19. Destinándose dichos insumos a los efectores públicos de salud.

Dispóngase facultar al Juez de Faltas actuante para los casos de aquellos infractores que no pudieran abonar las multas impuestas en la presente, a que las mismas se impongan en días de tareas comunitarias, pudiendo aplicarse como sanción hasta treinta (30) horas.

##### Disposición Complementaria.

**ARTÍCULO 27°:** Que la presente Ordenanza establece medidas de urgencia social epidemiológica ante el Covid-19 en la ciudad de Rufino, y que estando en vigencia el decreto provincial nro. 944/2020, la misma debe compatibilizarse con dicha norma.

**ARTÍCULO 28°:** Dispóngase que el DEM deberá realizar una campaña de difusión masiva sobre la importancia de todas las medidas a tomar para evitar la circulación del virus COVID-19 y el colapso del sistema de salud. Es acompañada deberá realizarse por todos los medios de comunicación disponibles, como radiales, escritos, plataformas digitales, etcétera.

**ARTÍCULO 29°:** Solicitar al DEM que recomiende a las Entidades Bancarias y a los locales donde se cobran tributos, servicios, etc., se cumplan los protocolos sanitarios y dispongan de personal de personal para orientar y controlar el cumplimiento de los mismos.

**ARTÍCULO 30°:** Dispóngase la donación del treinta por ciento (30%) de las dietas que perciben los Concejales, para con dichos fondos adquirir kit de "testeos rápidos".

En este marco se sugiere, invita e insta a los integrantes del DEM a que se done el treinta por ciento (30%) de sus haberes que perciben por su



función ejecutiva, para integrar un fondo que se afecte al Hospital Samco destinado a lucha contra el Covid-19.

**ARTÍCULO 31°:** Deróguese cualquier otra norma que se contraponga con lo expuesto en la presente.

**ARTÍCULO 32°:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 16 de setiembre de 2020.

Fdo. WALTER ENRIQUE SANTO – Presidente  
Concejo Deliberante Rufino – JONATAN CORREA  
– Secretario Concejo Deliberante Rufino.

**ORDENANZA N°3249/2020**

**VISTO:**

La Ordenanza Nro. 3170/2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza mencionada estableció la aplicación de una nueva escala de porcentajes de multas para las presentaciones posteriores de regularización de planos referidas al exceso de ocupación del suelo, y que debía aplicarse en caso de contravención al plan regulador.

Que es necesario, regular ciertas situaciones existentes relativas a construcciones realizadas en la ciudad, que como consecuencia de la dinámica del crecimiento edilicio han ido configurando situaciones anómalas, ya sea por falta de tramitación del correspondiente permiso, o por desajuste entre lo proyectado y lo construido, o bien por incumplimiento del plan regulador.

Que para concretar lo precedentemente enunciado, se debe facilitar a los contribuyentes la posibilidad de regularizar las edificaciones antirreglamentarias, permitiendo a los propietarios solucionar innumerables cuestiones legales y/o administrativas relativas a inmuebles de su propiedad que se encuentran paralizadas o bien sin poder ser resueltas en la Administración Municipal o bien sin ingresar a la misma.

Que a partir del reclamo de vecinos de la ciudad, es necesario corregir algunos parámetros de la escala planteada por multas generadas

referidas al exceso de ocupación del suelo, procurando dar el marco legal adecuado para revertir tal situación en condiciones que aseguren justo tratamiento de los diversos casos, en función de las distintas alternativas que se planteen.

Que es necesario brindar una herramienta que permita resolver un problema para el contribuyente sin abandonar el principio de equidad que hay que mantener con aquellos vecinos que han cumplido con las disposiciones vigentes.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE RUFINO**

Sanciona la siguiente

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°:** Modifíquese el artículo 45 inciso 1.2.3 de la Ordenanza 3131/2017 que quedará redactado de la siguiente manera:

1.2.3 Por contravención al Plan Regulador.

- Porcentaje de ocupación que excede hasta un 15% - Multa 1%.
- Porcentaje de ocupación desde un 15% hasta un 17,5% - Multa 2%.
- Porcentaje de ocupación desde el 17,5% al 20% - Multa 3%.
- Porcentaje de ocupación desde el 20% al 25% - Multa 4%.
- Porcentaje de ocupación desde el 25% al 30% - Multa 5%.
- Porcentaje de ocupación desde el 30% al 35% - Multa 6%.
- Porcentaje de ocupación desde el 35% al 40% - Multa 7%.
- Porcentaje de ocupación desde el 40% al 45% - Multa 8%.
- Porcentaje de ocupación desde el 45% al 50% - Multa 10%.
- Porcentaje de ocupación desde el 50% al 55% - Multa 12%.
- Porcentaje de ocupación superior al 60% - Multa de 14%.



En todos los casos la multa se calculará teniendo en cuenta el valor del metro cuadrado de construcción establecido por el Colegio de Arquitectos e Ingenieros. Para obtener el monto de la multa se multiplica ese valor monetario por el porcentaje de la multa que corresponda y el resultado se multiplica por cada metro cuadrado de construcción infraccionado, previo a la aprobación del plano por el área de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 2°:** Las presentaciones de regularización de planos que se encuentren pendientes de inscripción en la Municipalidad con multas generadas y no abonadas al momento de la promulgación de la presente, deberán readecuarse y liquidarse conforme la nueva escala estipulada en el artículo mencionado ut supra.

**ARTÍCULO 3°:** Dispóngase un plan de pago para las multas generadas de hasta 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con el interés de la tasa activa del Banco Nación. De existir la necesidad de extender el plan hasta 24 cuotas se dará intervención al área de desarrollo social para que previo informe socio – económico dispongan de su recomendación.

**ARTÍCULO 4°:** Dispóngase que previamente a iniciar una construcción deberá tramitarse permiso municipal y presentarse los planos de la obra la cual deberá sujetarse al factor de ocupación y cuadro de zonificación de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 5°:** Impleméntese una campaña de difusión a los fines de fomentar la correcta ejecución de las construcciones particulares, la presentación de planos antes de dar inicio a la obra como así también respetar el factor de ocupación del suelo de acuerdo al plan regulador y cuadro de zonificación de la ciudad.

**ARTÍCULO 6°:** Deróguese cualquier otra disposición que se contra ponga a la presente.

**ARTÍCULO 7°:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

RUFINO, 3 de septiembre de 2020.

Fdo. WALTER ENRIQUE SANTO – Presidente  
Concejo Deliberante Rufino – JONATAN CORREA  
– Secretario Concejo Deliberante Rufino.

# DECRETOS

## DECRETO N°100/2020

### VISTO:

La necesidad de adquirir 150 toneladas de cemento portland fillerizado a granel CPF40; y

### CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública; Por ello:

### EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Llámese a Licitación Pública N°011/2020, para la adquisición de 150 toneladas de cemento portland fillerizado a granel CPF40.

**ARTÍCULO 2°:** El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 03 de septiembre y el 14 de septiembre de 2020.

**ARTÍCULO 3°:** La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 14 de septiembre a las 10.00 horas.

**ARTÍCULO 4°:** El valor del Pliego será de Pesos Dos Mil con 00/100 (\$2.000).

**ARTÍCULO 5°:** La apertura de las Propuestas se efectuará el día 14 de septiembre de 2020 a las 11.00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

**ARTÍCULO 6°:** Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.-

RUFINO, 01 de septiembre de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente  
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe  
de Gabinete.-

## DECRETO N°101/2020

### VISTO:



La necesidad de adquirir 600 toneladas de arena mediana y/o gruesa (queda exceptuada de esta cotización la arena amarilla) y 600 toneladas de piedra 0/38 y/o 6/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Llámese a Licitación Pública N°012/2020, para la adquisición de 600 toneladas de arena mediana y/o gruesa (queda exceptuada de esta cotización la arena amarilla) y 600 toneladas de piedra 0/38 y/o 6/20.

**ARTÍCULO 2°:** El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 03 de septiembre y el 14 de septiembre de 2020.

**ARTÍCULO 3°:** La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 14 de septiembre a las 11.00 horas.

**ARTÍCULO 4°:** El valor del Pliego será de Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 (\$1.500).

**ARTÍCULO 5°:** La apertura de las Propuestas se efectuará el día 14 de septiembre de 2020 a las 12.00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

**ARTÍCULO 6°:** Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.-

RUFINO, 01 de septiembre de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO N°102/2020**

**VISTO:**

La necesidad de contratar el servicio de flete para el traslado de materiales a granel, con destino "ciudad de Rufino", para las siguientes distancias y cantidades:

- **600 TN. desde 260 Km. (origen Justo Daract – San Luis).**

PRESUPUESTO DE REFERENCIA \$ 540.000

- **600 TN. desde 250 KM. (origen Rosario-Santa Fe y/o Rio Cuarto-Córdoba).**

PRESUPUESTO DE REFERENCIA \$ 508.800; y

**CONSIDERANDO:**

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Llámese a Licitación Pública N°013/2020, para la contratación del servicio de flete para el traslado de materiales a granel, con destino "ciudad de Rufino", para las siguientes distancias y cantidades:

- **600 TN. desde 260 Km. (origen Justo Daract – San Luis).**

PRESUPUESTO DE REFERENCIA \$ 540.000

- **600 TN. desde 250 KM. (origen Rosario-Santa Fe y/o Rio Cuarto-Córdoba).**

PRESUPUESTO DE REFERENCIA \$ 508.800

**ARTÍCULO 2°:** El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 04 de septiembre y el 15 de septiembre de 2020.

**ARTÍCULO 3°:** La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 15 de septiembre de 2020 a las 10.00 horas.

**ARTÍCULO 4°:** El valor del Pliego será de Pesos Un Mil con 00/100 (\$1.000).

**ARTÍCULO 5°:** La apertura de las Propuestas se efectuará el día 15 de septiembre de 2020 a las 11:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

**ARTÍCULO 6°:** Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.-

RUFINO, 01 de septiembre de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-



**DECRETO N°103/2020**

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. Angel Roberto TARTABINI, DNI N°11895106; y

**CONSIDERANDO:**

Que el objeto del mismo es la contratación del Sr. TARTABINI para realizar los exámenes necesarios para la debida atención y evaluación física a los aspirantes para la obtención de la Licencia Nacional de Conducir, conforme lo dispuesto por las Leyes Nacionales Nro. 24.449, Nro. 26.363, Ley Provincial Nro. 13.133, Decretos Reglamentarios en la materia, Disposiciones y Resoluciones de la Agencia Provincial de Seguridad Vial;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Ratifícase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. Angel Roberto TARTABINI – DNI N°11.895.106, con domicilio en calle San Juan N°566 de esta ciudad, para prestar servicios la realización de los exámenes necesarios para la debida atención y evaluación física a los aspirantes para la obtención de la Licencia Nacional de Conducir, conforme lo dispuesto por las Leyes Nacionales Nro. 24.449, Nro. 26.363, Ley Provincial Nro. 13.133, Decretos Reglamentarios en la materia, Disposiciones y Resoluciones de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, desde el día 01 de julio de 2020 hasta el 31 diciembre de 2020.-

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 01 de septiembre de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO N°104/2020**

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. Rubén Ernesto Barinaga, DNI N°24.352.232; y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 07 de julio de 2020, se suscribió dicho contrato y fue ratificado por Decreto Nro. 093/2020;

Que el objeto del mismo radica en la prestación de servicios en la Gomería del Corralón Municipal;

Que en virtud de lo establecido en la Cláusula Segunda del referido contrato, ambas partes podrán rescindir el mismo, informando por escrito a la otra con una antelación de cinco (5) días;

Que el Sr. Ruben Ernesto Barinaga comunica su decisión voluntaria e indeclinable de rescindir el contrato a partir del día 8 de septiembre del corriente;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1:** Rescindir el Contrato de Locación de Servicios suscripto en fecha 07 de julio de 2020 (ratificado por Decreto Nro. 093/2020), entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. RUBEN ERNESTO BARINAGA, DNI Nro. 24.352.232, a partir del día 8 de septiembre de 2020.-

**ARTICULO 2:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 07 de septiembre de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO N°105/2020**

**VISTO:**

El Llamado a Licitación Pública N°011/2020 para la adquisición de 150 toneladas de cemento portland fillerizado a granel CPF40; y

**CONSIDERANDO:**

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 14 de septiembre de 2020, la Responsable de Mesa de Entradas informó que no se han presentado sobres;

Que consecuentemente la Comisión de Adjudicaciones recomendó declarar desierta la Licitación Pública N°011/2020;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**



**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Declárese Desierta la Licitación Pública Nro. 011/2020 para la adquisición de 150 toneladas de cemento portland fillerizado a granel CPF40.-

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 14 de septiembre de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO N°106/2020**

**VISTO:**

El Llamado a Licitación Pública N°012/2020 para la adquisición de 600 toneladas de arena mediana y/o gruesa (queda exceptuada de esta cotización la arena amarilla) y 600 toneladas de piedra 0/38 y/o 6/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 14 de septiembre de 2020, la Responsable de Mesa de Entradas informó que no se han presentado sobres;

Que consecuentemente la Comisión de Adjudicaciones recomendó declarar desierta la Licitación Pública N°012/2020;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Declárese Desierta la Licitación Pública Nro. 012/2020, para la adquisición de 600 toneladas de arena mediana y/o gruesa (queda exceptuada de esta cotización la arena amarilla) y 600 toneladas de piedra 0/38 y/o 6/20.-

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 14 de septiembre de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO N°107/2020**

**VISTO:**

El Llamado a Licitación Pública N°013/2020, para la contratación del servicio de flete para el traslado de materiales a granel, con destino “ciudad de Rufino”, para las siguientes distancias y cantidades:

- **600 TN. desde 260 KM. (origen Justo Darack – San Luis).**

PRESUPUESTO DE REFERENCIA \$ 540.000

- **600 TN. desde 250 KM. (origen Rosario-Santa Fe y/o Rio Cuarto-Córdoba).**

PRESUPUESTO DE REFERENCIA \$ 508.800; y

**CONSIDERANDO:**

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 15 de septiembre de 2020, la Responsable de Mesa de Entradas informó que no se han presentado sobres;

Que consecuentemente la Comisión de Adjudicaciones recomendó declarar desierta la Licitación Pública N°013/2020;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Declárese Desierta la Licitación Pública Nro. 013/2020, para la para la contratación del servicio de flete para el traslado de materiales a granel, con destino “ciudad de Rufino”, para las siguientes distancias y cantidades:

- **600 TN. desde 260 Km. (origen Justo Darack – San Luis).**

PRESUPUESTO DE REFERENCIA \$ 540.000

- **600 TN. desde 250 KM. (origen Rosario-Santa Fe y/o Rio Cuarto-Córdoba).**

PRESUPUESTO DE REFERENCIA \$ 508.800

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 15 de septiembre de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO N°108/2020**

**VISTO:**

La necesidad de establecer nuevos horarios para las actividades comerciales y el Decreto Provincial Nro. 978/2020; y

**CONSIDERANDO:**



Que el coronavirus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que dicha vigilancia implica monitorear brotes y contribuir al conocimiento de las enfermedades, sus complicaciones y secuelas, a fin de respaldar la toma de medidas de prevención, asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;

Que el país se encuentra en estado de alerta para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada; la situación actual en fase de contención, permite detectar casos sospechosos de manera temprana, asegurar el aislamiento de los mismos, brindar la atención adecuada a los pacientes e implementar las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población;

Que, frente al riesgo que genera el avance a nivel mundial de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta conveniente intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, resultan adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que resulta necesario que las autoridades verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas;

Que el Decreto Provincial Nro. 978/2020 determina nuevas medidas en función de la situación actual que atraviesan los Departamentos en cuanto al cuadro de situación epidemiológico, entre los que se encuentra el Departamento General López;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Adherir al Decreto Provincial Nro. 978/2020.

**ARTICULO 2º:** Establézcase a partir del día 23 de septiembre del año en curso, el horario de funcionamiento comercial comprendido entre las 07.00 y las 19.00 horas, conforme lo estipulado por los Artículos 2º y 5º del Decreto Provincial enunciado en el Artículo precedente.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 22 de septiembre de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO N°109/2020**

**VISTO:**

Que es preciso contar con una Auxiliar de la Secretaría Legal y Técnica del Departamento Ejecutivo Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario designar a quien será la responsable de dicha tarea;

Que la Srita. Valeria Susana Abraham reúne las condiciones, capacidad e idoneidad y experiencia para esa tarea;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Desígnase a la Srita. VALERIA SUSANA ABRAHAM, DNI 33.363.937, para desempeñar el cargo de Auxiliar de la Secretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a partir del día 01 de septiembre de 2020.

**ARTÍCULO 2º:** El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la Partida Personal de Gabinete del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.-

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 22 de septiembre de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIONES**

**RESOLUCIÓN N°078/2020**

**VISTO:**



El Expte. N°1692/2020 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino y la petición formulada por Erika Santo en fecha 07 de agosto de 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que la petición del administrado radica en solicitar se compute como paga la cuota del mes de septiembre de 2017 por haber abonado dos veces la cuota del mes de julio de 2017, ellas correspondientes al contribuyente N°004910U;

Que la Oficina de Catastro informa que el inmueble perteneciente al contribuyente N°004910U se encuentra catastrado a nombre de Erika Natalia Santo;

Que la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente 004910U abonó dos veces la cuota correspondiente al mes de julio de 2017, teniendo impaga la cuota del mes de septiembre de 2017;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado, por haberse acreditado el pago de la cuota correspondiente al mes de julio 2017 y por tener abonada la cuota correspondiente al mes de septiembre de 2017;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Hacer lugar a la petición del administrado, por haberse acreditado el pago de la cuota correspondiente al mes de julio de 2017 y tener por abonada la cuota correspondiente al mes de septiembre de 2017.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 07 de septiembre de 2.020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°079/2020**

**VISTO:**

El Expte. Nro. 1705/2020 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino y la petición formulada por la Sra. Jessica Sebrero; y

**CONSIDERANDO:**

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de cementerio perteneciente a Nicho N°10 Sección 11, Fila "D" a nombre de Adriana Declerk;

Que la Oficina de Cementerio informa que la titularidad del nicho se encuentra a nombre de Adriana Declerk;

Que la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente adeuda Cementerio por los períodos comprendidos entre 2008 y 2014, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Un Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 87/100 (\$1.346,87);

Que la peticionante acompaña partida de nacimiento por la cual se acredita el interés legítimo de su pretensión, siendo hija del titular Adriana Declerk;

Que el contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos, el contribuyente cumple con el Decreto Nro. 065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente al contribuyente Adriana Declerk por los períodos comprendidos entre 2008 y 2014, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Un Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 87/100 (\$1.346,87);

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente al contribuyente Adriana Declerk por los períodos comprendidos entre 2008 y 2014, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Un Mil



Trescientos Cuarenta y Seis con 87/100  
(\$1.346,87).

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese y dése al  
R.O.M.-

RUFINO, 07 de septiembre de 2.020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente  
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe  
de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°080/2020**

**VISTO:**

El Expte. N°1811/2020 del Registro de  
Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino y  
la petición formulada por la Sra. Adriana Gimenez;  
y

**CONSIDERANDO:**

Que la petición de la administrada radica  
en solicitar la prescripción sobre la deuda de  
cementerio perteneciente al Nicho N°16, Sección 2,  
Fila 1 a nombre de Agustín Giménez;

Que la Oficina de Cementerio informa que  
el Contribuyente adeuda Cementerio por los  
períodos comprendidos entre 2003 y 2014, suma  
que asciende al día de la fecha a Pesos Un Mil  
Ochocientos Noventa y Siete con 73/100  
(\$1.897,73);

Que la peticionante acompaña copia de  
acta de nacimiento por el cual acredita interés  
legítimo de su pretensión, siendo hija del titular  
Agustín Giménez;

Que el contribuyente no tiene iniciado  
juicio de Apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la  
Oficina de Cómputos, el contribuyente cumple con  
el Decreto 065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de  
Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer  
lugar a la pretensión de la administrada, aplicando  
la prescripción sobre la deuda de Cementerio  
perteneciente al contribuyente Agustín Giménez  
por los periodos comprendidos entre 2003 y 2014,  
suma que asciende al día de la fecha a Pesos Un  
Mil Ochocientos Noventa y Siete con 73/100  
(\$1.897,73);

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Hacer lugar a la pretensión de la  
administrada, aplicando la prescripción sobre la  
deuda de Cementerio perteneciente al  
contribuyente Agustín Giménez por los periodos  
comprendidos entre 2003 y 2014, suma que  
asciende al día de la fecha a Pesos Un Mil  
Ochocientos Noventa y Siete con 73/100  
(\$1.897,73)

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese y dése al  
R.O.M.-

RUFINO, 07 de septiembre de 2.020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente  
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe  
de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°081/2020**

**VISTO:**

El Expte. Nro. 1528/2020 del Registro de  
Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y  
la petición formulada por Adriana Mabel Olivera; y

**CONSIDERANDO:**

Que la petición de la administrada radica  
en solicitar la prescripción sobre la deuda de Tasa  
General de Inmueble Urbano perteneciente al  
Contribuyente N°005289U;

Que la Oficina de Catastro informa que el  
inmueble se encuentra catastrado a nombre de  
Adriana Mabel Olivera;

Que la Oficina de Cómputos informa que  
el administrado adeuda Tasa General de Inmueble  
Urbano desde Enero de 2014 a Diciembre de 2014,  
por la suma de Pesos Un Mil Ochocientos  
Cuarenta y Dos con 58/100 (\$1.842,58) en  
concepto de capital y la suma de Pesos Cuatro Mil  
Quinientos Noventa y Nueve con 63/100  
(\$4.599,63) en intereses, ascendiendo a Suma  
Total de Pesos Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y  
Dos con 21/100 (\$6.442,21);

Que el Contribuyente no tiene iniciado  
juicio de Apremio, y cumple con lo dispuesto por el  
Decreto Nro. 065/2016;

Por todo lo expuesto, la Dirección de  
Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer



lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Urbano perteneciente al Contribuyente N°005289U por los periodos comprendidos entre Enero de 2014 a Diciembre de 2014, suma que asciende a Pesos Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 21/100 (\$6.442,21);

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Urbano perteneciente al Contribuyente N°005289U por los periodos comprendidos entre Enero de 2014 y Diciembre de 2014, suma que asciende a Pesos Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 21/100 (\$6.442,21).

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 07 de septiembre de 2.020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°082/2020**

**VISTO:**

El Expte. Nro. 1216/2020 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino y la petición formulada por el Sr. Juan Manuel Castello; y

**CONSIDERANDO:**

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Urbano perteneciente al contribuyente N°009518U;

Que la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Ariel Adrian Panero;

Que la Oficina de Cómputos informa que el administrado adeuda Tasa General de Inmuebles Urbano desde Agosto de 2004 a Diciembre de 2009, por la suma de Pesos Quinientos Veinticinco con 61/100 (\$525,61) en concepto de capital y la suma de total de Pesos

Tres Mil Ciento Sesenta y Seis con 08/100 (\$3.166,08);

Que el peticionante acompaña copia simple de escritura pública por la cual acredita el interés legítimo de su pretensión;

Que el contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio y cumple con lo dispuesto por el Decreto Nro. 065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Urbano perteneciente al Contribuyente N°009518U por los periodos comprendidos entre agosto de 2004 a diciembre de 2009, suma que asciende a Pesos Tres Mil Ciento Sesenta y Seis con 08/100 (\$3.166,08);

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Urbano perteneciente al Contribuyente N°009518U por los periodos comprendidos entre agosto de 2004 a diciembre de 2009, suma que asciende a Pesos Tres Mil Ciento Sesenta y Seis con 08/100 (\$3.166,08).

**ARTICULO 2º:** Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su aplicación.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 07 de septiembre de 2.020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°083/2020**

**VISTO:**

El Expte. Nro. 1500/2020 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino y la petición formulada por la Sra. Stella Maris Engemann; y

**CONSIDERANDO:**



Que la petición de la administrada radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente al Nicho N°193, Sección 7, Fila "B" a nombre de Engemann, Luis N.;

Que la Oficina de Cementerio informa que la titularidad del nicho se encuentra a nombre de Engemann, Stella Maris;

Que la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente adeuda Cementerio por los periodos comprendidos entre 2003 y 2014, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Dos Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 77/100 (\$2.244,77);

Que el Contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos, el contribuyente cumple con el Decreto Nro. 065/2020;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente al contribuyente Engemann, Stella Maris por los periodos comprendidos entre 2003 y 2014, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Dos Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 77/100 (\$2.244,77);

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente al contribuyente Engemann, Stella Maris por los periodos comprendidos entre 2003 y 2014, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Dos Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 77/100 (\$2.244,77).

**ARTICULO 2º:** Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su aplicación.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 07 de septiembre de 2.020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°084/2020**

**VISTO:**

El Expte. Nro. 1301/2020 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino y la petición formulada por Damián Alejandro Alegre; y

**CONSIDERANDO:**

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmueble Urbano perteneciente al Contribuyente N°008640U;

Que la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Damián Alejandro Alegre y Marcela Carina Ghibaudo de Alegre;

Que la Oficina de Cómputos informa que el administrado adeuda Tasa General de Inmuebles Urbano desde Febrero de 2008 a Diciembre de 2013, suma que asciende a Pesos Seis Mil Seiscientos Cinco con 16/100 (\$6.605,16);

Que el Contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio y cumple con lo dispuesto con el Decreto Nro. 065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Urbano perteneciente al Contribuyente N°008640U por los períodos comprendidos entre Febrero de 2008 a Diciembre de 2013, suma que asciende a Pesos Seis Mil Seiscientos Cinco con 16/100 (\$6.605,16);

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Urbano perteneciente al Contribuyente N°008640U por los períodos comprendidos entre Febrero de 2008 a Diciembre de 2013, suma que asciende a Pesos Seis Mil Seiscientos Cinco con 16/100 (\$6.605,16).



**ARTICULO 2°:** Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su aplicación.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 07 de septiembre de 2.020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°085/2020**

**VISTO:**

El Expte. Nro. 1709/2020 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino y la petición formulada por María Isabel Jacob; y

**CONSIDERANDO:**

Que la petición de la administrada radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente a Nicho N°14, Sección 12, Fila "E" a nombre de María I De Valdez;

Que la Oficina de Cementerio informa que la titularidad del nicho se encuentra a nombre de María I De Valdez;

Que la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente adeuda Cementerio por los periodos comprendidos entre 2003 y 2014, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Un Mil Ciento Veintiuno con 41/100 (\$1.121,41);

Que el contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio;

Que, de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos, el contribuyente cumple con el Decreto Nro. 065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente al Contribuyente Maria I de Valdez por los períodos comprendidos entre 2003 y 2014, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Un Mil Ciento Veintiuno con 41/100 (\$1.121,41);

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente al Contribuyente Maria I de Valdez por los períodos comprendidos entre 2003 y 2014, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Un Mil Ciento Veintiuno con 41/100 (5\$1.121,41).

**ARTICULO 2°:** Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su aplicación.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 07 de septiembre de 2.020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°086/2020**

**VISTO:**

El Expte. Nro. 1690/2020 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino y la petición formulada por Raquel Saenz; y

**CONSIDERANDO:**

Que la petición de la administrada radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente a los Nichos N°25 Sección 4 Fila "B", N°24 Sección 4 Fila "B", N°28 Sección 9 Fila "C" y N°95 Sección 13 Fila "B" a nombre de Raquel Saenz;

Que la Oficina de Cementerio informa que a titularidad de los nichos mencionados en el párrafo anterior se encuentran a nombre de Raquel Sanchez;

Que la Oficina de Cómputos informa que el Contribuyente adeuda Cementerio por los periodos comprendidos entre 2009 y 2014, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Tres Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 21/100 (\$3.594,21);

Que el Contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos, el contribuyente cumple con el Decreto Nro. 065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la



prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente al contribuyente Raquel Sanchez por los períodos comprendidos entre 2009 y 2014, suma que asciende al día de fecha a Pesos Tres Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 21/100 (\$3.594,21);

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente al contribuyente Raquel Sanchez por los períodos comprendidos entre 2009 y 2014, suma que asciende al día de fecha a Pesos Tres Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 21/100 (\$3.594,21)

**ARTICULO 2º:** Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su aplicación.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 07 de septiembre de 2.020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°087/2020**

**VISTO:**

El Expte. Nro. 1605/2020 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino y la petición formulada por Patricia Marseu; y

**CONSIDERANDO:**

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente al Nicho N°05, Sección 9, Fila "E" a nombre de Castillo Fermina; y Nicho N°05, Sección 9, Fila "C" a nombre de Carrera Pedro;

Que la Oficina de Cementerio informa que la titularidad del Nicho N°05, Sección 9, Fila "C" y Nicho N°05, Sección 9, Fila "E" se encuentran a nombre de Mirna C de Gavilanes y Rosa María Rossi;

Que la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente adeuda Cementerio por los períodos comprendidos entre 2013 y 2014, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Tres con 46/100 (\$4.383,46);

Que el contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio;

Que, de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos, el contribuyente cumple con el Decreto 065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente al Contribuyente Patricia Marseu, por los períodos comprendidos entre 2013 y 2014, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Tres con 46/100 (\$4.383,46);

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente al Contribuyente Patricia Marseu, por los períodos comprendidos entre 2013 y 2014, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Tres con 46/100 (\$4.383,46).

**ARTICULO 2º:** Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su aplicación.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 07 de septiembre de 2.020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°088/2020**

**VISTO:**



El Expte. Nro. 1262/2020 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino y la petición formulada por Rosa Viviana Carrera; y

**CONSIDERANDO:**

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente al Nicho N°24, Sección 10, Fila "A" a nombre de Faro Enrique, y Nicho N°85, Sección 7, Fila "D" a nombre de Garini Margarita;

Que la Oficina de Cementerio informa que la titularidad del Nicho N°24, Sección 10, Fila "A" se encuentra a nombre de Faro Enrique; y Nicho N°85, Sección 7, Fila "D" a nombre de Garini Margarita;

Que la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente Faro Enrique adeuda Cementerio por los periodos comprendidos entre 2003 y 2014, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Un Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 86/100 (\$1.661,86); y el contribuyente Garini Margarita adeuda Cementerio por los periodos comprendidos entre 2003 y 2014 una suma que asciende al día de la fecha a Pesos Un Mil novecientos Setenta y Siete con 50/100 (\$1.977,50);

Que el peticionante acompaña copia de declaratoria de herederos y partida de nacimiento acreditando vínculo con el titular e interés legítimo de su pretensión;

Que el contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos, el contribuyente cumple con el Decreto 065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la pretensión del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente a los Contribuyentes Faro Enrique y Garini Margarita por los periodos comprendidos entre 2003 y 2014, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Tres Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 36/100 (\$3.639,36);

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Hacer lugar a la pretensión del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente a los Contribuyentes Faro Enrique y Garini Margarita por los periodos comprendidos entre 2003 y 2014, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Tres Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 36/100 (\$3.639,36)

**ARTICULO 2º:** Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su aplicación.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 07 de septiembre de 2.020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°089/2020**

**VISTO:**

El Expte. Nro. 1444/2020 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino y la petición formulada por Cesar Maderna; y

**CONSIDERANDO:**

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente al Nicho N°218, Sección 7, Fila "D" a nombre de Maderna Amadeo;

Que la Oficina de Cementerio informa que la titularidad del nicho se encuentra a nombre de Maderna Amadeo;

Que la Oficina de Cómputos informa que el Contribuyente adeuda Cementerio por los periodos comprendidos entre 2003 y 2014, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Un Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 34/100 (\$1.552,34);

Que el Contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio;

Que, de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos, el contribuyente cumple con el Decreto Nro. 065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente al Contribuyente Maderna Amadeo



por los periodos comprendidos entre 2003 y 2014, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Un Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 34/100 (\$1.552,34);

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente al Contribuyente Maderna Amadeo por los periodos comprendidos entre 2003 y 2014, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Un Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 34/100 (\$1.552,34)

**ARTICULO 2º:** Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su aplicación.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 07 de septiembre de 2.020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°090/2020**

**VISTO:**

El Expte. Nro. 124/2020 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino y la petición formulada por Horacio Mauricio Stefanich; y

**CONSIDERANDO:**

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Urbano perteneciente al Contribuyente N°011596U;

Que la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Horacio Mauricio Stefanich;

Que la Oficina de Cómputos informa que el administrado adeuda Tasa General de Inmuebles Urbano desde julio de 2013 a diciembre de 2014, por la suma de Pesos Dos Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 76/100(\$2.248,76) en concepto de capital y la Suma de Pesos Cinco Mil

Setecientos Noventa y Seis con 58/100 (\$5.796,58) en concepto de intereses, ascendiendo a la suma total de Pesos Ocho Mil Cuarenta y Cinco con 34/100 (\$8.045,34);

Que el contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio y cumple con lo dispuesto por el Decreto Nro. 065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Urbano perteneciente al Contribuyente N°011596U por los periodos comprendidos entre julio de 2013 y diciembre de 2014, suma que asciende a Pesos Ocho Mil Cuarenta y Cinco con 34/100 (\$8.045,34);

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Urbano perteneciente al Contribuyente N°011596U por los periodos comprendidos entre julio de 2013 y diciembre de 2014, suma que asciende a Pesos Ocho Mil Cuarenta y Cinco con 34/100 (\$8.045,34)

**ARTICULO 2º:** Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su aplicación.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 07 de septiembre de 2.020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°091/2020**

**VISTO:**

El Expte. Nro. 1998/2020 y la solicitud efectuada por la Sra. Susana Modesta PEREYRA, DNI N°16.879.635; y

**CONSIDERANDO:**

Que la petición de la administrada radica en solicitar dejar sin efecto el “descuento de días sin justificar” aplicando en la liquidación de haberes



correspondientes al mes de agosto, y por el importe de \$2.583,87, y proceder a la inmediata liquidación y pago de dicho importe, toda vez que quien suscribe la solicitud no ha incurrido en ninguna ausencia injustificada;

Que la Oficina de Personal hace saber que la Sra. Susana Pereyra, DNI N°16.879.635 desempeña sus tareas en el Centro de Acción Familiar, prestando tareas esenciales por disposición de la Subsecretaría de Desarrollo Social;

Que, seguidamente, de la ficha individual de personal que luce agregada en autos se desprende que en fecha 26/08/2020 y 27/08/2020, el agente en cuestión no prestó tareas;

Que al tópico en cuestión resulta aplicable el Expediente Administrativo Nro. 1855/2020, del mismo se desprende que SITRAM de Rufino mediante su Secretaria General María José Barrios notifica fehacientemente a la Municipalidad de Rufino la realización de la medida de fuerza en reclamo de mejora salarial para los días miércoles 26 y jueves 27 de agosto de 2020;

Que, asimismo, expresamente en el párrafo tercero de la nota en cuestión manifiesta: *“le hacemos saber también que garantizamos solo los servicios esenciales: Acceso Presidente Perón, cocina y entrega de viandas, como así también recolección mínima de residuos domiciliarios...”*

Que, en consecuencia, y en razón de lo expresamente vertido por la entidad sindical mediante su Secretaria General, la Secretaría Legal y Técnica, considerando que la agente en cuestión es personal esencial y no habiendo concurrido a trabajar en las fechas antes mencionadas, recomienda no abonar el concepto presentismo y los días no laborados ante la falta de justificación de las inasistencias referidas;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** No hacer lugar a la solicitud efectuada por la Sra. Susana Modesta Pereyra, DNI N°16.879.635, en virtud de los fundamentos vertidos en los “Considerando” de la presente.

**ARTICULO 2º:** Notifíquese a la Oficina de Personal para su conocimiento.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 24 de septiembre de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°092/2020**

**VISTO:**

El Expte. Nro. 2000/2020 y la solicitud efectuada por la Sra. Olga BARRETO, DNI N°17.301.625; y

**CONSIDERANDO:**

Que la petición de la administrada radica en solicitar dejar sin efecto el “descuento de días sin justificar” aplicando en la liquidación de haberes correspondientes al mes de agosto, y por el importe de \$2.583,87, y proceder a la inmediata liquidación y pago de dicho importe, toda vez que quien suscribe la solicitud no ha incurrido en ninguna ausencia injustificada;

Que la Oficina de Personal hace saber que la Sra. Olga Barreto, DNI N°17.301.625, desempeña sus tareas en el Centro de Acción Familiar, prestando tareas esenciales por disposición de la Subsecretaría de Desarrollo Social;

Que, seguidamente, de la ficha individual de personal que luce agregada en autos se desprende que en fecha 26/08/2020 y 27/08/2020, el agente en cuestión no prestó tareas;

Que al tópico en cuestión resulta aplicable el Expediente Administrativo Nro. 1855/2020, del mismo se desprende que SITRAM de Rufino mediante su Secretaria General María José Barrios notifica fehacientemente a la Municipalidad de Rufino la realización de la medida de fuerza en reclamo de mejora salarial para los días miércoles 26 y jueves 27 de agosto de 2020;

Que, asimismo, expresamente en el párrafo tercero de la nota en cuestión manifiesta: *“le hacemos saber también que garantizamos solo los servicios esenciales: Acceso Presidente Perón, cocina y entrega de viandas, como así también recolección mínima de residuos domiciliarios...”*

Que, en consecuencia, y en razón de lo expresamente vertido por la entidad sindical



mediante su Secretaria General, la Secretaría Legal y Técnica, considerando que la agente en cuestión es personal esencial y no habiendo concurrido a trabajar en las fechas antes mencionadas, recomienda no abonar el concepto presentismo y los días no laborados ante la falta de justificación de las inasistencias referidas;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** No hacer lugar a la solicitud efectuada por la Sra. Olga BARRETO, DNI N°17.301.625, en virtud de los fundamentos vertidos en los "Considerando" de la presente.

**ARTICULO 2º:** Notifíquese a la Oficina de Personal para su conocimiento.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 24 de septiembre de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°093/2020**

**VISTO:**

El Expte. Nro. 2001/2020 y la solicitud efectuada por la Sra. Rita VASCHETTO, DNI N°27.419.813; y

**CONSIDERANDO:**

Que la petición de la administrada radica en solicitar dejar sin efecto el "descuento de días sin justificar" aplicando en la liquidación de haberes correspondientes al mes de agosto, y por el importe de \$3.101,64, y proceder a la inmediata liquidación y pago de dicho importe, toda vez que quien suscribe la solicitud no ha incurrido en ninguna ausencia injustificada;

Que la Oficina de Personal hace saber que la Sra. Rita VASCHETTO, DNI N°27.419.813, desempeña sus tareas en el Hogar de Día, prestando tareas esenciales por disposición de la Subsecretaría de Desarrollo Social;

Que, seguidamente, de la ficha individual de personal que luce agregada en autos se

deprende que en fecha 26/08/2020 y 27/08/2020, el agente en cuestión no prestó tareas;

Que al tópicico en cuestión resulta aplicable el Expediente Administrativo Nro. 1855/2020, del mismo se desprende que SITRAM de Rufino mediante su Secretaria General María José Barrios notifica fehacientemente a la Municipalidad de Rufino la realización de la medida de fuerza en reclamo de mejora salarial para los días miércoles 26 y jueves 27 de agosto de 2020;

Que, asimismo, expresamente en el párrafo tercero de la nota en cuestión manifiesta: *"le hacemos saber también que garantizamos solo los servicios esenciales: Acceso Presidente Perón, cocina y entrega de viandas, como así también recolección mínima de residuos domiciliarios..."*

Que, en consecuencia, y en razón de lo expresamente vertido por la entidad sindical mediante su Secretaria General, la Secretaría Legal y Técnica, considerando que la agente en cuestión es personal esencial y no habiendo concurrido a trabajar en las fechas antes mencionadas, recomienda no abonar el concepto presentismo y los días no laborados ante la falta de justificación de las inasistencias referidas;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** No hacer lugar a la solicitud efectuada por la Sra. Rita VASCHETTO, DNI N°27.419.831, en virtud de los fundamentos vertidos en los "Considerando" de la presente.

**ARTICULO 2º:** Notifíquese a la Oficina de Personal para su conocimiento.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 24 de septiembre de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°094/2020**

**VISTO:**



El Expte. Nro. 1999/2020 y la solicitud efectuada por la Sra. Romina ETCHEPARE, DNI N°26.318.824; y

**CONSIDERANDO:**

Que la petición de la administrada radica en solicitar dejar sin efecto el “descuento de días sin justificar” aplicando en la liquidación de haberes correspondientes al mes de agosto, y por el importe de \$2.730,82, y proceder a la inmediata liquidación y pago de dicho importe, toda vez que quien suscribe la solicitud no ha incurrido en ninguna ausencia injustificada;

Que la Oficina de Personal hace saber que la Sra. Romina ETCHEPARE, DNI N°26.318.824, desempeña sus tareas en el Centro de Acción Familiar, prestando tareas esenciales por disposición de la Subsecretaría de Desarrollo Social;

Que, seguidamente, de la ficha individual de personal que luce agregada en autos se desprende que en fecha 26/08/2020 y 27/08/2020, el agente en cuestión no prestó tareas;

Que al tópico en cuestión resulta aplicable el Expediente Administrativo Nro. 1855/2020, del mismo se desprende que SITRAM de Rufino mediante su Secretaria General María José Barrios notifica fehacientemente a la Municipalidad de Rufino la realización de la medida de fuerza en reclamo de mejora salarial para los días miércoles 26 y jueves 27 de agosto de 2020;

Que, asimismo, expresamente en el párrafo tercero de la nota en cuestión manifiesta: *“le hacemos saber también que garantizamos solo los servicios esenciales: Acceso Presidente Perón, cocina y entrega de viandas, como así también recolección mínima de residuos domiciliarios...”*

Que, en consecuencia, y en razón de lo expresamente vertido por la entidad sindical mediante su Secretaria General, la Secretaría Legal y Técnica, considerando que la agente en cuestión es personal esencial y no habiendo concurrido a trabajar en las fechas antes mencionadas, recomienda no abonar el concepto presentismo y los días no laborados ante la falta de justificación de las inasistencias referidas;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** No hacer lugar a la solicitud efectuada por la Sra. Romina ETCHEPARE, DNI N°26.318.824, en virtud de los fundamentos vertidos en los “Considerando” de la presente.

**ARTICULO 2º:** Notifíquese a la Oficina de Personal para su conocimiento.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 24 de septiembre de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°095/2020**

**VISTO:**

El Expte. Nro. 1916/2020 y la solicitud efectuada por el Sr. Alan Miguel VIVAS; y

**CONSIDERANDO:**

Que la petición del administrado radica en deducir reclamo administrativo por diferencias salariales contra la Municipalidad de Rufino a los fines de obtener la rectificación del cálculo remuneratorio efectuado hasta la presentación de la misma, adecuándolo para las futuras remuneraciones, con liquidación de las diferencias salariales devengadas por todo el período no prescripto;

Que estima que a la remuneración liquidada le faltan adicionales y suplementos, además de partir de un básico menor al debido por asignación de una categoría menor a la que corresponde;

Que sostiene que le corresponde la categoría 10 y no 9 como tiene asignada, surgiendo de tal divergencia las diferencias salariales anteriormente mencionadas;

Que, sostiene, incluso el básico liquidado para la categoría 9 es inferior al correspondiente y que desde la categoría 8 en adelante corresponde el adicional general (bonificación especial) que al reclamante no se le está liquidando y pagando no obstante tener una categoría de revista superior a la exigida para percibir tal adicional;



Que los rubros adicional por antigüedad y suplemento por presentismo arrastran el defecto antes apuntado, omitiéndose pagar el suplemento operaciones de equipo pesado;

Que reclama entonces, las diferencias salariales devengadas a partir de las liquidaciones de sueldo desde agosto de 2018 a la fecha (periodo no prescripto), solicitándose que se proceda a la liquidación en forma de las remuneraciones que debieron pagarse y, con deducción de lo efectivamente pagado, se liquide la diferencia salarial a su favor, con los intereses a la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina desde que cada diferencia salarial fue debida;

Que el informe de la Oficina de Personal refiere que el Sr. Alan Miguel VIVAS pertenece al tramo de Ejecución del Agrupamiento de Mantenimiento y Producción, categoría de revista actual N°9, en Planta Permanente según lo estipula Decreto Nro. 103/2016 desde el 01/07/2017;

Que, asimismo, refiere que el ingreso a la carrera administrativa del agente VIVAS fue por la Categoría N°8, como cita el Acta Acuerdo del sector de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, de fecha 03/03/2015, en tal sentido, la promoción de la categoría del agente Vivas se realiza de acuerdo a Ley 9.286 Anexo B – Cap. IX – Art. 39 *“el pase de una categoría a la inmediata superior se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consigna: Personal de Ejecución: el pase de una categoría a la inmediata superior se producirá automáticamente cada año en las categorías dos (2) y tres (3), y cada dos (2) años entre las categorías cuatro (4) y quince (15)”*;

Que, siguiendo con el análisis de la petición no existe acto administrativo alguno que fundamente abonar el supuesto adicional general (bonificación especial) reclamado, por lo que la Secretaría Legal y Técnica recomienda su desestimación;

Que el agente en cuestión realiza tareas de conducción de equipos pesados, por lo cual se le abona el correspondiente suplemento de Operador de Equipos Pesados, conforme el Acta Acuerdo de fecha 04/06/2020 celebrada en el marco de la Resolución N°000205/20 pronunciada dentro de la Conciliación Obligatoria Expte. N°01617-0015816-4 de trámite ante la Dirección Regional del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Santa Fe;

Que la Secretaría Legal y Técnica recomienda no hacer lugar a la petición del agente en cuestión;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** No hacer lugar a la petición del Sr. Alan Miguel VIVAS, DNI N°36.421.338, por los fundamentos vertidos precedentemente.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 28 de septiembre de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°096/2020**

**VISTO:**

El Expte. Nro. 1835/2020 y la petición formulada por el SITRAM Rufino con respecto al trabajador municipal Alberto GALLI; y

**CONSIDERANDO:**

Que el SITRAM Rufino solicita respuesta con respecto al Expediente ingresado en fecha 19 de agosto de 2020;

Que la Secretaria del SITRAM interpone reclamo sobre el pago de Suplemento correspondiente a todos aquellos trabajadores que conducen o reparan vehículos, rubricado en el Acta Acuerdo en fecha 04/06/2020, por lo que solicita las explicaciones del caso y exige se le reintegre el suplemento;

Que de acuerdo a lo informado por la Oficina de Personal en el informe de fecha 21 de septiembre de 2020, y a lo dispuesto por el Acta Acuerdo referida, el Sr. Alberto GALLI no se encuentra contemplado en la nómina anexa a la misma;

Que en consecuencia, no corresponde abonar el suplemento por Operador de Equipos Pesados al Sr. Alberto GALLI;

Por ello:



EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** No hacer lugar a la petición del agente municipal ALBERTO GALLI, con fundamento en las razones expuestas precedentemente.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 29 de septiembre de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°097/2020**

**VISTO:**

El Expte. Nro. 1487/2020 y la petición formulada por el SITRAM Rufino con respecto al trabajador municipal Claudio Mauricio CURIEN; y

**CONSIDERANDO:**

Que el SITRAM Rufino solicita respuesta con respecto al Expediente ingresado en fecha 10 de octubre de 2019, en relación a los años trabajados por el Agente Municipal Claudio Mauricio CURIEN, en el que se indica que sólo percibe en concepto de Adicional de Antigüedad por los años que se cuentan desde su reingreso en el año 2004 y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 9286 debería corresponder que se le compute en sus haberes cuatro (4) años que trabajó para la Municipalidad de Rufino durante el período comprendido entre el 11/06/1996 y el 31/12/1999, el que no está contemplado en la actualidad;

Que conforme el informe emitido por la Oficina de Personal, el agente Claudio Mauricio CURIEN, DNI 22.987.693, fue incorporado a la planta municipal mediante Decreto Nro. 124/2007 de fecha 02 de mayo de 2007, considerándose con fecha de ingreso laboral 19/02/2004;

Que de la certificación de aportes agregada en autos se vislumbra que el agente en cuestión prestó tareas en forma ininterrumpida desde el período 06/1996 hasta el período 01/2000;

Que en tal sentido se debe incorporar dicho período a la antigüedad del agente;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Hacer lugar a la petición del agente municipal Claudio Mauricio CURIEN, DNI N°22.987.693.

**ARTICULO 2º:** Incorpórese el período 06/1996 hasta el período 01/2000 para la percepción del Adicional por Antigüedad del agente municipal indicado en el Artículo 1º.

**ARTICULO 3º:** Procédase a través de la Oficina de Personal.

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 29 de septiembre de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-





Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
<b>INGRESOS</b>		
<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>45,249,953.80</b>
11.0.0.0.00.000	RECURSOS CORRIENTES	42,829,934.36
11.1.0.0.00.000	De jurisdicción propia	18,628,716.35
11.1.1.0.00.000	Tributarios	15,465,973.49
11.1.1.1.00.000	Tasas y Derechos	15,330,312.94
11.1.1.1.01.000	Tasa General de Inmuebles Urbanos	3,599,519.68
11.1.1.1.01.001	Urbano del ejercicio	2,793,210.74
11.1.1.1.01.002	Urbano de ejercicios anteriores	803,206.74
11.1.1.1.01.003	Urbano Convenios	3,102.20
11.1.1.1.03.000	Tasa General de Inmuebles Rurales	2,406,289.08
11.1.1.1.03.001	Rural del ejercicio	2,060,341.71
11.1.1.1.03.002	Rural de ejercicios anteriores	345,947.37
11.1.1.1.04.000	Fondo de Obras Públicas	534,447.07
11.1.1.1.05.000	Derecho de Cementerio	10,123.12
11.1.1.1.06.000	Otras Tasas de Emisión	227,703.57
11.1.1.1.06.001	Tasa de Seguridad Rural	70,783.34
11.1.1.1.06.002	Fondo Alimentación Niñez	82,343.14
11.1.1.1.06.004	Tasas y Aranceles Bromatología	74,577.09
11.1.1.1.07.000	Carnet de Conductor	64,600.00
11.1.1.1.09.000	Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones	103,954.10
11.1.1.1.09.001	Iniciación de Trámites	200.00
11.1.1.1.09.002	Certificado de libre deuda	1,700.00
11.1.1.1.09.005	Informes o Certificados sobre dominio inmuebles o automotor	1,084.38
11.1.1.1.09.006	Libre deuda para escribanías	13,178.20
11.1.1.1.09.007	Trámites de patentamiento	33,931.70
11.1.1.1.09.008	Baja automotores	14,640.73
11.1.1.1.09.009	Mensura y subdivisión, vta de planos y similares	8,419.60
11.1.1.1.09.011	Certificado de Domicilio	1,355.49
11.1.1.1.09.012	Ingresos Planos de Edificación	12,876.35
11.1.1.1.09.023	Otras Tasas y Prestaciones	16,567.65
11.1.1.1.10.000	Derecho de Registro e Inspección	4,227,023.93
11.1.1.1.12.000	Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos	2,400.00
11.1.1.1.13.000	Derecho de Ocupación de Veredas	6,003.90
11.1.1.1.14.000	Derecho de Obras Públicas	2,112,330.66
11.1.1.1.15.000	Derecho de Ocupación del Dominio Público	948,903.60
11.1.1.1.16.000	Otros Derechos	75,414.02
11.1.1.1.17.000	Transferencias sin identificar	51,176.38
11.1.1.1.18.000	Fondo de Consolidación Red Urbana	695,489.38
11.1.1.1.18.001	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Urbana	348,742.02
11.1.1.1.18.002	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Rural	346,747.36
11.1.1.1.21.000	Liquidaciones y Determinaciones de Oficio	23,405.27
11.1.1.1.22.000	Recaudación de Ejercicios Anteriores	241,529.18
11.1.1.2.00.000	Contribución de Mejoras	135,660.55
11.1.1.2.03.000	Pavimento Urbano	2,325.80
11.1.1.2.04.000	Cordón Cuneta	117,799.54
11.1.1.2.07.000	Alumbrado Público	15,535.21
11.1.2.0.00.000	No tributarios	3,162,742.86
11.1.2.0.03.000	Recargos por mora	2,078,528.68
11.1.2.0.04.000	Alquileres o arrendamientos	6,650.00
11.1.2.0.05.000	Servicios Culturales y Deportes	910.00
11.1.2.0.07.000	Coopertariva Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO	135,432.19
11.1.2.0.09.000	Multas e infracciones	131,307.94
11.1.2.0.09.001	Multas	3,401.38
11.1.2.0.09.002	Infracciones de Tránsito local	77,274.65
11.1.2.0.09.003	APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)	50,631.91
11.1.2.0.10.000	Cuotas Viviendas	600.00
11.1.2.0.16.000	Expo Rufino	5,000.00
11.1.2.0.17.000	Reintegros (Desmal. - Baldío y Prodem)	25,718.00
11.1.2.0.19.000	Pago Excedentes	11,390.47
11.1.2.0.20.000	Convenio Vialidad	471,677.91
11.1.2.0.21.000	Intereses	295,527.67
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	24,201,218.01
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	8,918,211.40
11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	15,283,006.61



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	5,997,397.60
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	3,144,180.48
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	6,058,852.02
11.2.2.4.00.000	Prode y Loteria	82,576.51
12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	224,817.11
12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	224,817.11
12.1.2.0.00.000	Bienes inmuebles	26,761.56
12.1.4.0.00.000	Compensación GRSU	198,055.55
13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	2,195,202.33
13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	1,510,811.83
13.1.0.0.01.000	Subsidios del gobierno nacional	0.00
13.1.0.0.04.000	Otros	1,510,811.83
13.1.0.0.04.001	Subsidio Financiero Educativo	586,157.00
13.1.0.0.04.002	Programa Social Nutricional (PROSONU)	76,654.83
13.1.0.0.04.005	Emergencia COVID-19	848,000.00
13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	684,390.50
13.2.0.0.04.000	Aportes Reintegrables del Gobierno Provincial y/o Nacional	684,390.50
TOTAL INGRESOS		\$ 45,249,953.80



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
<b>EGRESOS</b>		
2	EGRESOS	34,642,800.10
21.0.0.0.00.000	EROGACIONES CORRIENTES	30,022,701.74
21.1.0.0.00.000	De operación	30,022,701.74
21.1.1.0.00.000	Personal	24,002,856.35
21.1.1.0.01.000	Personal de Gabinete	1,302,755.25
21.1.1.0.02.000	De planta permanente	16,171,464.57
21.1.1.0.03.000	Contratado	137,297.87
21.1.1.0.05.000	Aporte Patronal Jubilatorio	2,732,303.00
21.1.1.0.06.000	Aporte Patronal Obra Social	848,080.88
21.1.1.0.07.000	Seguro de vida	83,405.86
21.1.1.0.09.000	Eventuales	1,970,753.09
21.1.1.0.10.000	Otros Conceptos	56,795.83
21.1.1.0.11.000	Aporte Déficit Caja de Jubilados y Pensionados Municipales	700,000.00
21.1.2.0.00.000	Bienes y Servicios No Personales	2,366,639.91
21.1.2.0.03.000	Combustibles y lubricantes	205,748.30
21.1.2.0.05.000	Uniformes y ropas de trabajo	223,234.41
21.1.2.0.06.000	Limpieza, bazar y menaje	7,731.00
21.1.2.0.07.000	Impresos, papelería y útiles	174,508.32
21.1.2.0.08.000	Cubiertas y cámaras	25,495.51
21.1.2.0.09.000	Insumos Informáticos	25,691.00
21.1.2.0.10.000	Refugio Anibal Zoppi	74,254.02
21.1.2.0.13.000	Comunicaciones	100,934.98
21.1.2.0.14.000	Gastos de franqueo	8,753.00
21.1.2.0.15.000	Honorarios Desarrollo Social y Otros	422,314.00
21.1.2.0.16.000	Publicidad y difusión Institucional	43,776.00
21.1.2.0.17.000	Seguros	127,537.26
21.1.2.0.18.000	Reparación y Conservación de máquinas de oficina	7,925.00
21.1.2.0.19.000	Movilidad y Viáticos	21,700.00
21.1.2.0.20.000	Gastos Judiciales	25,000.00
21.1.2.0.23.000	Gastos de escrituración y mensura	20,098.04
21.1.2.0.24.000	Comisionistas	30,649.99
21.1.2.0.25.000	Comisiones Bancarias	62,223.81
21.1.2.0.27.000	Gastos de funcionamiento Instituciones Municipales	25,888.49
21.1.2.0.28.000	Notificaciones y Cadetería	18,963.00
21.1.2.0.29.000	Honorarios para Juicios	33,126.00
21.1.2.0.30.000	Otros servicios no personales	323,886.03
21.1.2.0.33.000	Eventos	11,500.00
21.1.2.0.34.000	Reparación y Conservación Rodados y Otros	157,001.75
21.1.2.0.36.000	Contratistas	188,700.00
21.1.3.0.00.000	Amortización de Deudas	32,920.12
21.1.3.0.04.000	Amortización de Obligaciones Nacionales y Provinciales	32,920.12
21.1.4.0.00.000	Transferencias	3,620,285.36
21.1.4.0.02.000	Establecimientos Educativos	489,525.10
21.1.4.0.02.001	Fondo de Asistencia Educativa	487,025.10
21.1.4.0.02.002	Guardería	2,500.00
21.1.4.0.03.000	Subsidios sociales	9,000.00
21.1.4.0.04.000	IVA	12,066.21
21.1.4.0.05.000	Asistencia y Promoción Social	947,964.41
21.1.4.0.05.001	Samco	170,920.63
21.1.4.0.05.002	Centro de Acción Familiar	182,474.42
21.1.4.0.05.005	Bomberos Voluntarios	485,689.36
21.1.4.0.05.006	Cultura y Educación	108,880.00
21.1.4.0.07.000	Transferencia Instituciones	2,161,729.64
21.1.4.0.07.001	Asociación Guardia los Pumas	183,448.14
21.1.4.0.07.002	Concejo de Seguridad	80,000.00
21.1.4.0.07.004	Concejo Deliberante	920,000.00
21.1.4.0.07.005	Consortio GIRSU	911,181.50
21.1.4.0.07.007	Concejo de Seguridad Programa Vínculos	67,100.00
22.0.0.0.00.000	EROGACIONES DE CAPITAL	3,905,023.88
22.1.0.0.00.000	Inversiones reales	3,905,023.88
22.1.1.0.00.000	Bienes de capital	70,700.00
22.1.1.0.01.000	Equipamiento	35,000.00
22.1.1.0.01.003	Otros	35,000.00
22.1.1.0.02.000	Inversiones Administrativas	35,700.00



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
22.1.1.0.02.004	Equipamientos Varios	35,700.00
22.1.2.0.00.000	Trabajos públicos	3,834,323.88
22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Plazas y Paseos	37,444.50
22.1.2.0.04.000	Construcción, Ampliación y Conservación Corralón Municipal	101,034.00
22.1.2.0.06.000	Materiales	2,902,998.09
22.1.2.0.13.000	Arbolado Vía Pública	47,539.00
22.1.2.0.18.000	Terminal de Omnibus	1,770.00
22.1.2.0.20.000	Camino rurales	676,638.29
22.1.2.0.22.000	Entubamiento	51,500.00
22.1.2.0.23.000	Barrio General San Martin	15,400.00
22.1.2.0.23.010	Arbolado Público	15,400.00
22.1.2.0.24.000	Reparación Histórica	0.00
23.0.0.0.00.000	EROGACIONES ESPECIALES	715,074.48
23.0.0.0.06.000	Emergencia COVID-19	715,074.48
TOTAL EGRESOS		\$ 34,642,800.10